



Callao, 14 de enero del 2022

Señor

Presente

Con fecha 14 de enero del 2022, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°023-2023-D/FCS.- Callao; 14 de enero del 2022, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°015-2022-UI/FCS, de fecha del 13 de enero del 2022, de la Unidad de Investigación, mediante el cual remite Propuesta del Jurado de Sustentación de Tesis para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo estipulado en el artículo 47°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC, de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice: *“La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional”*;

Que, asimismo en concordancia con el artículo 48.5°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el que indica como función de las Escuelas Profesionales: *“Desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico”*;

Que, en cumplimiento con el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con **Resolución N°099-2021-CU del 30 de Junio del 2021**, el que indica *“El jurado evaluador y de sustentación está conformado por El presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuesto....”son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación..... El número de integrantes titulares del jurado evaluador es de tres (03) titulares y un (01) suplente”*;

Que, de igual manera, estando lo contemplado en el artículo 80° del Reglamento indicado, menciona que: *“El Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios proponga el jurado de la tesis para su sustentación y emita la resolución correspondientes”*; así como en el artículo 81° señala que *“ El jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción...”*;

Que, mediante Resolución de Decanato N°048-2021-D/FCS, de fecha 16 de abril del 2021, se APROBÓ el **PROYECTO DE TESIS** y se autorizó el desarrollo de la misma, titulada **“FACTORES QUE DETERMINAN LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS A LA REEVALUACIÓN DE TAMIZAJE AUDITIVO NEONATAL EN EL HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ, LIMA 2021”**, presentado por la Tesista: **MAMANI MAMANI SUSY YULISSA**, para optar Título de Segunda Especialidad Profesional En Enfermería en Salud del Niño y Adolescente;

Que, mediante el oficio N°015-2022-UI/FCS, de fecha del 13 de enero del 2022, de la Unidad de Investigación, remite Propuesta del Jurado de Sustentación de Tesis titulada **“FACTORES QUE DETERMINAN LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS A LA**



REEVALUACIÓN DE TAMIZAJE AUDITIVO NEONATAL EN EL HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ, LIMA 2021", presentado por la Tesista: **MAMANI MAMANI SUSY YULISSA**, para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Salud el Niño y adolescente.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** como **JURADO DE SUSTENTACIÓN** de la tesis de **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL** titulada "**FACTORES QUE DETERMINAN LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS A LA REEVALUACIÓN DE TAMIZAJE AUDITIVO NEONATAL EN EL HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ, LIMA 2021**", en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO
Dra. ANA MARIA YAMUNAUQUE MORALES
Mg. NANCY CIRILA ELLIOTT RODRIGUEZ
Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI

Presidenta
Secretaria
Vocal
Suplente

2. Demandar que el Jurado de Sustentación de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.
3. Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico